ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S. E	
	ADENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES	CO-CBS-FT-05 V2

ADENDA No. 02 A LA INVITACIÓN DE COTIZAR No. IC 044 de 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA INVITACIÓN A COTIZAR No. 044 DE 2026 CUYO OBJETO ES: *"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL – AYUDAS TÉCNICAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E".*

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en virtud del principio de eficiencia, publicidad, igualdad, pluralidad, transparencia, responsabilidad, debido proceso, y en atención a las observaciones allegadas a las condiciones de la Invitación, emite la Adenda No. 2; a la Invitación a cotizar No. IC 044-2026, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modifíquese parcialmente el **Título 19. Obligaciones del Contratista**, **Capítulo 19.2. Obligaciones Específicas del Contratista**, en lo relacionado con el **artículo 17**, el cual establece: *"Entregar cada dispositivo acompañado de su respectivo certificado de garantía, en el que se indique, como mínimo, el tipo de dispositivo, la fecha de entrega, la vigencia de la garantía, los datos del beneficiario y los canales de atención para el soporte técnico y la garantía."*
Lo anterior, en atención a la observación formulada por un interesado durante el proceso, razón por la cual el citado artículo quedará así:

Cada dispositivo se entregará acompañado de su respectivo Certificado de Garantía, el cual indicará de manera clara: tipo de dispositivo, fecha de entrega, vigencia de la cobertura, datos del beneficiario (a) y canales de atención para soporte técnico. Para el caso de dispositivos de asistencia personal sobre medida (personalizados), la garantía cubrirá única y exclusivamente defectos de fabricación, fallas estructurales y calidad de los materiales. En concordancia con el artículo 16 de la Ley 1480 de 2011, se excluyen de la garantía las adaptaciones o modificaciones requeridas por cambios fisiológicos, anatómicos o evolutivos del usuario, así como los daños derivados por el uso inadecuado, falta de mantenimiento según el manual de usuario o alteraciones/reparaciones realizadas por personal no autorizado con posterioridad a la entrega.

SEGUNDO: Los demás términos de la Invitación a cotizar No. IC 044-2026, se mantienen incólumes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintiún (21) días del mes de julio de 2026

REYES MURILLO HIGUERA
GERENTE (E)
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

FUNCIONARIO/ CONTRA TISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Carlos Chacón Arce	Profesional Administrativo – Dirección de Contratación	
Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa – Dirección de Contratación	